

Capítulo 3

El impulso de la cultura de paz en los municipios de Los Altos de Jalisco, acorde a sus disposiciones administrativas

*José Zocimo Orozco Orozco¹
Zocimo Edilberto Orozco Valencia²*

<https://doi.org/10.61728/AE20255787>



¹ Departamento de Derecho Social y Disciplinas sobre el Derecho/CUCSH/Universidad de Guadalajara, CE: zocimo.orozco@academicos.udg.mx, <https://orcid.org/0000-0001-5888-0627>.

² CE: zocimoo@hotmail.com, <https://orcid.org/0000-0003-2503-0719>.

Resumen

Esta investigación evidencia qué tanto es el impulso que se ha dado a la cultura de paz en los municipios de Los Altos de Jalisco, Norte y Sur, a través de disposiciones administrativas.

Introducción

El presente capítulo se refiere a la importancia del fomento de la cultura de paz por parte de los municipios, así como a algunas obligaciones que se establecen en la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco para los mismos municipios.

En el año 2021 se expide la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco y con ello se crean una serie de obligaciones y recomendaciones para sus municipios, entre ellas: crear comisiones edilicias en materia de cultura de paz, así como también consejos municipales para la gobernanza y la paz; educar para la paz a sus ciudadanos, capacitar en materia de cultura de paz a funcionarios públicos, prevenir las violencias, fomentar la igualdad, la no discriminación por cualquier motivo, entre otras obligaciones.

En este estudio se hace un recorrido, a través de los sitios web de los ayuntamientos de la región Altos Norte y Altos Sur del Estado de Jalisco, en la búsqueda de normativa municipal que involucre participación ciudadana y cultura de paz para el avance en la materia, ello en cumplimiento de algunas obligaciones en materia de cultura de paz, como se describe en la citada ley.

1. Antecedentes internacionales

La definición de paz ha cambiado con el tiempo, presenta una evolución, desde ser considerada la ausencia de conflictos a una visión de paz holística. Cornelio Landero (2019).

Del concepto de paz positiva: De ahí que surgiera el concepto de paz positiva, “asociada a la justicia generadora de valores positivos y perdurables, capaz de integrar política y socialmente, de generar expectativas y de contemplar la satisfacción de las necesidades humanas”. (López, 2004, p. 887)..

Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz, de 12 de noviembre de 1984: Reconoce que garantizar que los pueblos vivan en paz es el deber sagrado de todos los Estados.

- Proclama de forma solemne que todos los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho a la paz.
- Declara solemnemente que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo el Estado.
- Subraya que para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz, requiere que la política de los Estados esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, a la renuncia del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos conforme a la Carta de las Naciones Unidas.
- Hace un llamado a los Estados y a todas las organizaciones internacionales para contribuir por todos los medios a asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz mediante la adopción de medidas pertinentes en los planos nacional e internacional.

Declaración de Bilbao sobre el Derecho Humano a la Paz: Reunidos los días 23 y 24 de febrero de 2010 en el Palacio Yhon, de Bilbao (País Vasco), se hizo la siguiente Declaración:

La Asamblea General,

Considera que, de conformidad con la Carta de la ONU y los propósitos y principios enunciados, la paz es un valor universal, la razón de ser de la Organización(ONU).

Reconoce que la concepción positiva de la paz va más allá de la ausencia de un conflicto armado y vincula la eliminación de todo tipo de violencia directa, estructural y cultural en los ámbitos público y privado, para lo cual se exige el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos, la satisfacción de las necesidades

básicas y el respeto efectivo de los derechos humanos.

Estima que la educación es indispensable para establecer una cultura universal de paz, recordando la prohibición de la propaganda a favor de la guerra y la incitación al odio y la violencia conforme al artículo 20 del Pacto internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Tiene en cuenta los principios y normas logrados en el Derecho internacional de los derechos humanos, el Derecho Internacional del Trabajo, el Derecho Internacional Humanitario, Derecho Internacional Penal, Derecho Internacional de los Refugiados y conforme los Principios y Normas, los derechos humanos son inalienables, universales, indivisibles e interdependientes y reafirman la dignidad, el valor de la persona humana y la igualdad de derechos de mujeres y hombres.

Se preocupa por el deterioro progresivo y constante del medioambiente y la necesidad de asegurar a las generaciones presentes y futuras una vida en paz y en armonía con la naturaleza para vivir en un entorno seguro y sano.

Estima que la aplicación adecuada, uniforme y no selectiva del Derecho Internacional es indispensable para la consecución de la paz y recuerda que las Naciones Unidas en su artículo 1 establece como propósito fundamental de la Organización, el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales a través del desarrollo económico y social de los pueblos y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin ningún tipo de discriminación. Se preocupa por la producción de armas, la carrera armamentística y su tráfico desmesurado e incontrolado que pone en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Afirma que la paz debe estar basada en la justicia y que, por tanto, todas las víctimas, sin discriminación, tienen derecho a su reconocimiento como tales a la justicia, a la verdad, así como a una reparación efectiva.

Consciente de que la impunidad es incompatible con la paz y la justicia, preocupados por el incremento de la privatización de la guerra, considera que toda institución militar o de seguridad debe estar plenamente subordinada al Estado de Derecho, al cumplir con las obligaciones que derivan del Derecho internacional, el respeto a los derechos humanos y al Derecho internacional humanitario, y la consecución de la paz.

Afirma que la paz implica el derecho de todas las personas a vivir y permanecer en sus países y en consecuencia, los éxodos en masa y flujos migratorios son forzados, lo cual suele obedecer a peligros, amenazas o quebrantamientos de la paz en su origen, por lo que la comunidad internacional debe definir sin dilación un régimen internacional de las migraciones que reconozca el derecho de toda persona a emigrar.

Afirma que el derecho humano a la paz no será efectivo sin la realización de la igualdad de derechos y el respeto a la diferencia entre las mujeres y los hombres, el respeto a los distintos valores culturales y creencias religiosas que sean compatibles con los derechos humanos universalmente reconocidos y sin la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

Se convence de que es urgente que los Estados reconozcan la Paz como un derecho humano y asegure su aplicación a toda persona bajo su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el linaje, el origen nacional, étnico o social, el color, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión o la convicción, la opinión política o de otra índole, la posición económica o patrimonial, diversidad funcional, física o mental, el estado civil, el nacimiento o cualquier otra condición.

Declaración sobre el Derecho a la Paz, 2016: Fue aprobada por la Asamblea General, de fecha 19 de diciembre de 2017 y refiere:

Artículo 1

Toda persona tiene derecho a disfrutar la paz de tal manera que se promuevan y protejan todos los derechos humanos y se alcance plenamente el derecho al desarrollo.

Artículo 2

Los Estados deben respetar, aplicar y promover la igualdad y la no discriminación, la justicia y el Estado de derecho y garantizar la liberación del temor y la miseria, como medio para consolidar la paz dentro de las sociedades y entre estas.

Artículo 3

Los Estados, las Naciones Unidas y los organismos especializados deben adoptar medidas sostenibles adecuadas para aplicar la pre-

sente Declaración, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura. Se alienta a las Organizaciones Internacionales, regionales, nacionales y locales y a la sociedad civil a que presten apoyo y asistencia para la aplicación de la presente declaración.

Artículo 4

Deben promoverse instituciones internacionales y nacionales de educación para la paz con objeto de fortalecer el espíritu de tolerancia, diálogo, cooperación y solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 5

...Las disposiciones y principios de la presente declaración se entenderán en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los instrumentos internacionales y regionales pertinentes ratificados por los Estados.

Declaración sobre el Derecho Humano a la Paz. Luarca (España), 14 de julio de 2019, expresa lo siguiente:

Artículo 1

- Las personas, los grupos, los pueblos, las minorías y toda la humanidad tienen el derecho a la paz...
- El derecho humano a la paz es inalienable, universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado.
- El derecho humano a la paz deberá ser implementado sin distinción alguna y sin discriminación.

Artículo 2, Elementos.

- Las personas pueden hacer valer los distintos elementos del derecho humano a la paz presentando quejas ante los órganos establecidos en tratados de derechos humanos y de las Naciones Unidas, los tribunales regionales de derechos humanos y los procedimientos especiales relevantes del Consejo de Derechos Humanos.
- Todas las personas, pueblos y minorías sometidos a agresión... merecen una atención especial como víctimas de violaciones del derecho humano a la paz.

Artículo 3. Deudores

Los Estados son los principales deudores del derecho humano a la paz.

Los Estados deben abordar las causas de los conflictos y desarrollar estrategias preventivas para asegurar que los agravios sean tratados de manera oportuna y que no conduzcan a la violencia. Los Estados tienen la obligación de negociar de buena fe y de solucionar las controversias por medios pacíficos.

Los Estados obedecerán la obligación legal de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

Los Estados se abstendrán de imponer sanciones unilaterales y suprimirán la propaganda a favor de la guerra.

Los Estados facilitarán la contribución de las mujeres a la prevención, gestión y resolución pacífica de controversias, así como al mantenimiento de la paz después de los conflictos.

Los Estados fortalecerán la eficacia de los tres pilares fundacionales de las Naciones Unidas en las áreas de paz y seguridad internacionales, derechos humanos y desarrollo.

Los Estados respetarán el derecho de los pueblos a la libre determinación.

Objetivo 16 de la Agenda 2030 para el desarrollo Sostenible: El objetivo 16 pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Las personas de todo el mundo deben de vivir libres del miedo a cualquier forma de violencia y sentirse seguras en su vida cotidiana sin importar su origen étnico, religión u orientación sexual.

Entre las metas del objetivo 16 respecto a la cultura de paz están:

16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.2. Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

16.3. Promover el Estado de Derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.4. Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

2. La Ley de Cultura de Paz del estado de Jalisco

La Ley de Cultura de Paz del estado de Jalisco es de orden público, interés social y de aplicación obligatoria en el Estado y sus municipios, que tiene por objeto respetar, proteger, promover y garantizar la paz como un derecho humano, la cual también refiere:

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entiende por:
XIV. Consejos: Consejos Municipales de Participación Ciudadana para la gobernanza y la Paz.

Artículo 10. Para fortalecer los principios, objetivos y acciones previstos en esta ley, los municipios expedirán reglamentos o disposiciones administrativas que les permitan impulsar la cultura de paz, teniendo como bases mínimas las establecidas en este ordenamiento.

Artículo 11. Los ayuntamientos podrán conformar consejos o constituir dependencias que estimen convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley, expidiendo el reglamento correspondiente, con el fin de fomentar la cultura de paz. En el presupuesto de egresos podrán contemplar rubros presupuestales para cumplir con sus objetivos.

Artículo 12. Los ayuntamientos podrán crear las comisiones de cultura de paz en el reglamento municipal para normar su funcionamiento con el objetivo de colaborar en las acciones, programas y políticas públicas de cultura de paz e impulsar el trabajo integral en conjunto (transversalización) con las demás acciones de gobierno.

Artículo 13. Los ayuntamientos, serán responsables de realizar acciones de coordinación, seguimiento y evaluación de cultura de la paz, así como de la planeación, programación, implementación, ejecución, seguimiento y recolección de información para el monitoreo y evaluación del ejercicio del derecho a la paz en su territorio.

Artículo 14. Es facultad de los consejos y las dependencias designadas por el municipio vincularse con la Secretaría para generar estrategias de coordinación y desarrollo de capacidades para impulsar la cultura de paz en su territorio.

Artículo 15. Los consejos además de facultades que se establezcan en los reglamentos respectivos tienen las atribuciones siguientes:

- I. Promover acciones para difundir y hacer efectiva la cultura de paz y los derechos humanos.
- II. Generar procesos de construcción y consulta con la ciudadanía con el proyecto de programa municipal de paz para ser presentado al ayuntamiento para su aprobación y en su caso, actualización.
- III. Realizar gestiones para la implementación de acciones encaminadas a generar paz entre las personas, así como en las comunidades.
- IV. Coadyuvar en la generación de mapas de paz municipales, a través de ejercicios participativos.
- V. Proponer reconocimientos a la ciudadanía por su contribución a la generación de espacios de paz.
- VI. Capacitar a los servidores públicos municipales en cultura de paz.
- VII. Brindar herramientas pedagógicas y brindar capacitación a la ciudadanía, para que cuente con herramientas para impulsar estrategias y acciones de paz en sus barrios, colonias, agencias y delegaciones municipales.
- VIII. Celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para la ejecución de los fines planteados en su respectivo Programa.
- IX. Las demás previstas en las leyes y reglamentos.

Artículo 16. Se podrán conformar mesas de gobernanza y paz municipales, a efecto de garantizar la representación y participación activa de los sectores sociales para la toma consensuada de decisiones públicas en materia de cultura de paz en los municipios, elaborar diagnósticos colaborativos sobre las violencias presentes en el municipio, generar políticas públicas para visibilizar y fortalecer la cultura de paz desde la gobernanza municipal, así como fortalecer las capacidades de políticas gubernamentales para la construcción de paz en su territorio.

3. Obligaciones de los municipios en materia de cultura de paz

El estudio de campo sobre legislación en materia de paz, se planeó para efectuarse en Ayuntamientos de la Región Altos Norte y Sur del estado

de Jalisco, siendo en los municipios de: Acatic, Tepatitlán, San Ignacio Cerro Gordo, Jalostotitlán, Cañadas de Obregón, Jesús María, San Julián, San Miguel el Alto, Valle de Guadalupe, Yahualica, Mexxicacán, Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio y Villa Hidalgo.

Resultados:

No.	Ayuntamiento	Legislación en materia de cultura de paz
1	Acatic	Sin datos.
2	Arandas	2.1. Reglamento para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
		2.2. Reglamento para la igualdad entre hombres y mujeres.
		2.3. Reglamento de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia
		2.4. Reglamento para prevenir, atender y eliminar toda forma de discriminación e intolerancia en el municipio de Arandas, Jalisco.
		2.5. No tiene comisiones edilicias de cultura de paz (2024).
		2.6. El Consejo de Participación Ciudadana no cuenta con atribuciones en materia de cultura de paz.
3	Tepatitlán	3.1. Reglamento para prevenir, atender y eliminar toda forma de discriminación e intolerancia.
		3.2. Reglamento que regula los decibeles en materia antirruído en zonas comerciales y privadas.
		3.3. Reglamento municipal para la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.
		3.4. Reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
		3.5. No tiene comisiones edilicias de cultura de paz (2024).
		3.6. El Consejo de Participación Ciudadana no cuenta con atribuciones en materia de cultura de paz.

No.	Ayuntamiento	Legislación en materia de cultura de paz
4	San Ignacio Cerro Gordo	4.1. Protocolo para la emisión y aplicación de las órdenes de protección a las mujeres ante la violencia de género en el Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.
		4.2.Grupo de Búsqueda de Personas en el Municipio de San Ignacio Cerro Gordo.
		4.3. Reglamento de prevención social de violencia y la delincuencia para el municipio de San Ignacio Cerro Gordo.
		4.4.Reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.
		4.5. Reglamento Municipal para la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de San Ignacio Cerro Gordo.
		4.6. Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.
		4.7. Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar los casos de Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual en el ámbito laboral para el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco. (Protocolo Cero).
		4.8. Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Ignacio Cerro Gordo.
		Departamento Jurídico: 4.9.Cuidar, vigilar, que los menores de edad tengan un sano desarrollo apropiado para el menor de edad, salud, educación, ambiente sano y sin violencia
		4.10. No tiene comisiones edilicias de cultura de paz (2024).
		4.11. El Consejo de Participación Ciudadana no cuenta con atribuciones en materia de cultura de paz.

No.	Ayuntamiento	Legislación en materia de cultura de paz
5.	Jalostotitlán	5.1. Reglamento municipal para la igualdad entre hombres y mujeres.
		5.2.Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Municipio de Jalostotitlán.
		5.3. Reglamento para prevenir, atender y eliminar toda forma de Discriminación e intolerancia en el Municipio de Jalostotitlán.
		5.4.Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes
		5.5.No tiene Comisiones edilicias de Cultura de Paz (2024).
		5.6. Con atribuciones en materia de cultura de paz por reglamento de participación ciudadana.
6	Cañadas de Obregón	6.1. Programa Nuestros Derechos: Promover en los diferentes sectores de la población, el conocimiento, valoración y difusión de los derechos humanos. Establecer convenios de Colaboración con la CEDH Jalisco a fin de generar campañas educativas sobre la importancia de los derechos humanos.
		6.2. Reglamento a la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia.
7	Jesús María	7.1.Reglamento Municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
		7.2. Reglamento de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
		7.3.No tiene Comisiones edilicias de Cultura de Paz (2024).
		7.4. Con atribuciones en materia de cultura de paz por Reglamento de Participación Ciudadana

No.	Ayuntamiento	Legislación en materia de cultura de paz
8	San Julián	8.1. Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024: Objetivo 4.2. Contribuir en la consolidación de una cultura de paz y la relación de conflictos en formas no violentas. Objetivo 4.2.1. Instalar instancias que permitan la resolución pacífica de conflictos. Objetivo 4.2.2. Impulsar la educación para la paz
		8.2. Con atribuciones en materia de cultura de paz por Reglamento de Participación Ciudadana
9	San Miguel el Alto	9.1. Protocolo interno de prevención, investigación y sanción de hostigamiento sexual y acoso sexual.
		9.2. Reglamento de prevención social de la violencia y la delincuencia para el municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.
		9.3. Reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
		9.4. No tiene comisiones edilicias en materia de cultura de paz (2024).
		9.5. Con atribuciones en materia de cultura de paz por Reglamento de Participación Ciudadana.
10	Valle de Guadalupe	10.1. Reglamento Municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
		10.2. Reglamento Municipal de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
		10.3. Reglamento de Participación Ciudadana: Artículo 10. Son facultades de la dirección o Área de Participación Ciudadana: ...IV. Fomentar la Cultura de la Paz.
		10.4. No tiene Comisiones edilicias en materia de Cultura de Paz (2024).
		10.5 Con atribuciones en materia de cultura de paz por Reglamento de Participación Ciudadana.
11	Yahualica	Sin datos
12	Mexticacán	Sin datos
13	Encarnación de Díaz	Sin datos

No.	Ayuntamiento	Legislación en materia de cultura de paz
14	Lagos de Moreno	14.1.Reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
		14.2. Reglamento del sistema municipal de protección integral de NNA.
		14.3. Reglamento para la igualdad entre mujeres y hombres.
		14.4.Reglamento para la inclusión y desarrollo integral para las personas con discapacidad.
		14.5. No tiene Comisiones edilicias en materia de Cultura de Paz (2024).
		14.6. Sin atribuciones en materia de cultura de paz por reglamento de participación ciudadana
15	Ojuelos	Sin datos
16	San Diego de Alejandría	16.1. Reglamento Municipal de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
		16.2. Reglamento municipal para la igualdad de mujeres y hombres.
		16.3.Reglamento para la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.
		16.4.Protocolo para la atención de casos de hostigamiento y acoso sexual.
		16.5. No tiene comisiones edilicias en materia de cultura de paz (2024).
		16.6. Con atribuciones en materia de cultura de paz por Reglamento de Participación Ciudadana
17	San Juan de los Lagos	17.1.Reglamento para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres
		17.2.Reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
		17.3.Reglamento del Centro de Mediación Municipal de San Juan de Los Lagos.
		17.4.Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
		17.5.Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento sexual y Acoso sexual.
		17.6. Con atribuciones en materia de cultura de paz por Reglamento de Participación Ciudadana.

No.	Ayuntamiento	Legislación en materia de cultura de paz
18	Teocaltiche	18.1. Reglamento interior de la cárcel del municipio de Teocaltiche.
		18.2. Reglamento municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
		18.3. Reglamento de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.
		18.4. Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral para el municipio de Teocaltiche.
		18.5. Reglamento del sistema municipal de protección de los derechos de NNA.
		18.6. No tiene Comisiones edilicias en materia de Cultura de Paz (2024).
		18.7. Con atribuciones en materia de cultura de paz por Reglamento de Participación Ciudadana.
19	Unión de San Antonio	19.1. Encargado de prevención del Delito Misión Promover e incrementar la prevención del delito en el municipio a través de la prestación de servicios honestos, profesionales y de calidad humana... para lograr disminuir los índices de violencia en todos los niveles de población y conductas antisociales que puedan constituirse en delitos para lograr la tranquilidad y la paz social.
		19.2. Reglamento municipal de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
		19.3. Reglamento de Justicia Cívica Artículo 40. Para la efectiva impartición y administración de la justicia en el Municipio, los juzgados municipales por cada turno contarán con al menos la siguiente plantilla de personal: ...Adicionalmente, de conformidad con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria del Municipio, el Juzgado Municipal podrá contar también con Uno o más facilitadores o facilitadoras de medios alternativos de solución de controversias.
		19.4. No tiene Comisiones edilicias en materia de Cultura de Paz (2024).
		19.5. Sin datos por falta de Reglamento de Participación Ciudadana.

No.	Ayuntamiento	Legislación en materia de cultura de paz
20	Villa Hidalgo	20.1. Reglamento de Igualdad y no discriminación.
		20.2. Reglamento para prevenir y eliminar la discriminación.
		20.3. Reglamento de Justicia Cívica Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto: VII. Implementar métodos alternos de solución de conflictos entre particulares para garantizar la reparación de los daños causados por la comisión de conductas que constituyan infracciones de conformidad con el presente reglamento.
		20.4. Reglamento de prevención social de la violencia y la delincuencia.
		20.5. Reglamento de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.
		20.6. No tiene comisiones edilicias en materia de cultura de paz (2024).
		20.7. Con atribuciones en materia de cultura de paz por Reglamento de Participación Ciudadana.

Respecto de los Consejos Municipales de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz, se tiene que: Sin atribuciones directas en materia de cultura de paz por Reglamento de Participación Ciudadana, pero indirectas si expresamente se lo encomiendan (inciso m) del citado reglamento.

Conclusiones

Aunque la concepción clásica de la paz es la ausencia de conflictos, una definición moderna de la paz incluye un estado integral de bienestar de los individuos en todos los ejes, como son ambiental, de salud, laboral, económico, social, etcétera.

En algunos ayuntamientos, la cultura de paz es reconocida por su importancia a través de los planes municipales de desarrollo, aunque no exista por sí mismo un plan municipal para la cultura de paz.

Los consejos de participación ciudadana por reglamento en su mayoría cuentan con atribuciones en materia de cultura de paz y fomento de

cultura de paz, pero en otros no cuentan con dichas facultades, aunque en el caso de Tepatitlán, contaban con facultades en materia de métodos alternos de solución de controversias, lo cual, aunque ayuda a la cultura de paz, no es suficiente para considerar que se cumple con las obligaciones estipuladas en la Ley de Fomento de Cultura de Paz del Estado de Jalisco.

En ningún municipio se encontró la creación de comisiones edilicias de cultura de paz, con lo cual se crea un rezago en materia de cumplimiento de las obligaciones creadas a partir de la promulgación de la citada Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco.

Si se quiere avanzar, independientemente de que haya comisiones de derechos humanos y otras similares, es necesaria la creación de comisiones edilicias en esta materia de fomento a la cultura de paz, para crear organismos municipales y otorgarles atribuciones a instituciones y a funcionarios en esta materia y empezar con actividades tales como capacitación de la ciudadanía y de funcionarios, creación de mapas de violencias, generar estrategias de colaboración institucional y otras que desde el 2021 están establecidas en la ley.

Fuentes de información

- Ayuntamiento de Acatic. (s.f.). Sitio web oficial. Recuperado 15 de enero de 2025, de <https://acatic.com.mx/>
- Ayuntamiento de Arandas. (s.f.). Reglamento de participación ciudadana [Publicación de Facebook]. Facebook. Recuperado 15 de enero de 2025, de <https://www.facebook.com/ArandasGob/posts/992217289615889>
- Ayuntamiento de Arandas. (s.f.). Reglamentos municipales. Recuperado 15 de enero de 2025, de <https://arandas.gob.mx/Reglamentos>
- Ayuntamiento de Cañadas de Obregón. (s.f.). Reglamento de participación ciudadana. Recuperado 15 de enero de 2025, de <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u449/Reglamento%20PC%20Ca%C3%B1adas.pdf>
- Ayuntamiento de Encarnación de Díaz. (s.f.). Sitio web oficial. Recuperado 15 de enero de 2025, de <https://encarnaciondediaz.gob.mx/>
- Ayuntamiento de Jesús María. (s.f.). Sitio web oficial. Recuperado 15 de enero de 2025, de <https://www.jesusmariajalisco.gob.mx/>
- Ayuntamiento de Lagos de Moreno. (2020, 29 de mayo). Reglamento de participación ciudadana del municipio de Lagos de Moreno (Gaceta Municipal No. 23). Recuperado 15 de enero de 2025, de [URL válida requerida - el enlace actual es local "file:///"]
- Ayuntamiento de San Diego de Alejandría. (2019). Reglamento de participación ciudadana del municipio de San Diego de Alejandría. Recuperado 15 de enero de 2025, de <https://sandiegodealejandria.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/REGLAMENTO-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA.pdf>
- Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo. (2017). Reglamento de participación ciudadana (Gaceta Municipal No. 04). Recuperado 15 de enero de 2025, de https://sanignaciocg.gob.mx/wp-content/uploads/2013/04/GACETA_MUNICIPAL_-04-2017.pdf
- Ayuntamiento de San Juan de los Lagos. (2020, febrero). Reglamento de participación ciudadana para la gobernanza del municipio de San Juan de los Lagos. Recuperado 15 de enero de 2025, de https://sanjuandeloslagos.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/Reglamento_de_Par

- icipaci%C3%B3n_Ciudadana_para_la_Gobernanza_del_Municipio_de_San_Juan_de_los_Lagos.pdf
- Ayuntamiento de San Julián. (2018). Reglamento de participación ciudadana del Municipio de San Julián [Período 2018-2021]. Recuperado 15 de enero de 2025, de <https://sanjulian.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Reglamento-Participacion-Ciudadana-2018-2021.pdf>
- Ayuntamiento de San Miguel el Alto. (s.f.). Reglamento de participación ciudadana del municipio de San Miguel el Alto, Jalisco. Recuperado 15 de enero de 2025, de https://www.sanmiguelalto.gob.mx/sistema/v2/uploads/actas/9878_reglamento-de-participacion-ciudadana-del-municipio-de-san-miguel-el-alto-jalisco.pdf
- Ayuntamiento de Teocaltiche. (2024, julio). Reglamento municipal de participación ciudadana [Documento de Word]. Recuperado 15 de enero de 2025, de <https://www.teocaltiche.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/REGLAMENTO-MUNICIPAL-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA-TEOCALTICHE-PARA-REVISION.doc>
- Ayuntamiento de Tepatitlán. (s.f.). Reglamento de participación ciudadana para la gobernanza en el municipio de Tepatitlán. Recuperado 15 de enero de 2025, de https://www.tepatitlan.gob.mx/gobierno/reglamentos/documentos/iniciativas_de_reglamentos/reglamento_participacion_ciudadana.pdf
- Ayuntamiento de Valle de Guadalupe. (s.f.). Reglamento de participación y vigilancia ciudadana. Recuperado 15 de enero de 2025, de https://valledeguadalupe.gob.mx/sitevgpe/data/Dependencias/Sindicatura/Reglamentos/REGLAMENTO%20DE%20PARTICIPACION%20CIUDADANA_VALLE%20DE%20GUADALUPE.pdf
- Ayuntamiento de Villa Hidalgo. (s.f.). Reglamento de participación ciudadana [Archivo de Google Drive]. Recuperado 15 de enero de 2025, de <https://drive.google.com/file/d/1ERMK2N3ApixuoszM2KhYh6e4YxEKxZPV/view>
- Cornelio, E. (2019). Bases fundamentales de la cultura de paz. *Eirene Estudios de Paz y Conflictos*, 2(3), 9-26. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=675971330002>
- Declaración de Bilbao sobre el Derecho Humano a la Paz. (2010, 24 de febrero). Sociedad Española de Ciencias de la Paz. <https://www.uv.mx/cendhiu/files/2014/08/Declaracion-de-Bilbao.pdf> [URL de ejemplo]

- Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco, Número 28830 (2023). <https://www.congreso.jalisco.gob.mx/ley-de-cultura-de-paz-del-estado-de-jalisco-num-28830/> [URL de ejemplo]
- López, M. (s.f.). *Enciclopedia de Paz y Conflictos*. Universidad de Granada. Recuperado 15 de enero de 2025, de [URL requerida]
- Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (A/RES/70/1). <https://undocs.org/es/A/RES/70/1>
- Organización de las Naciones Unidas. (1984). Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz (A/RES/39/11). <https://undocs.org/es/A/RES/39/11>